



**ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2015-MSI**

San Isidro, 22 de julio de 2015

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha; el Dictamen N° 035-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, Dictamen N° 028-2015-ADMFSF/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; Dictamen N° 004-2015-CIPVCD-MSI de la Comisión de Comunicaciones, Imagen, Participación Vecinal, Cultura y Deporte; Dictamen N° 009-2015-CDDUOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales y Dictamen N° 004-2015-CSC/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana; el Memorandum N° 806-2015-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; Memorandum N° 521-2015-1200-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y el Informe N° 0550-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 102°, numeral 7, de la Constitución Política del Perú establece que es atribución del Congreso de la República, el aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Ley N° 7113 del 24 de abril de 1931 se creó el distrito de San Isidro *"que se compondrá de las urbanizaciones de San Isidro, Orrantía y Country Club que se segregan del distrito de Miraflores. Los límites del nuevo distrito serán: por el Norte, los actuales linderos que separan el distrito de Miraflores de la ciudad de Lima; por el Oeste y Noreste, las dos Magdalenas; por el Sur, una línea quebrada que partiendo de la factoría llamada La Nacional, de propiedad de las EE.EE.AA., siga el curso del callejón de Barboncito hasta terminar en la avenida Adriano Bielich, en el lugar denominado El Ovalo; por el Suroeste, la línea que va del Ovalo (Avda. A. Bielich) al cuartel de caballería San Martín, sito en la avenida del Ejército y el mar ..."*;

Que, los artículos 1° y 5° de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795, publicada el 25 de julio de 2002, prescriben que los procedimientos para el tratamiento de la demarcación territorial es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo y que son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, y los Gobiernos Regionales;





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ley de Demarcación y Organización Territorial establece que en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima asume la competencia y funciones que corresponden al gobierno regional en las acciones de demarcación territorial, así como, mediante Ordenanza N° 1260-MML, publicada el 02 de julio de 2009, la Municipalidad Metropolitana de Lima designó al Instituto Metropolitano de Planificación como Órgano Técnico de Demarcación Territorial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para que asuma las funciones y competencias establecidas en la Ley de Demarcación y Organización Territorial Ley N° 27795, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM;

Que, es de amplio conocimiento público las diferencias entre las Municipalidades de San Isidro y Magdalena del Mar en torno a las pretensiones territoriales de este último, siendo importante y necesario el pronunciamiento del competente Órgano Técnico de Demarcación Territorial con la finalidad de determinar indubitablemente los límites territoriales conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2015-MML-IMP/DE-ODT, entregado el 10 de julio de 2015, el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima remite a las Municipalidades distritales de San Isidro y Magdalena del Mar, la propuesta definitiva del límite territorial entre los distritos San Isidro y Magdalena del Mar;

Que, el mencionado informe señala, entre otros, *"que la Ley N° 4101, Ley que divide el distrito de La Magdalena en Magdalena del Mar, Magdalena Vieja y San Miguel del año 1920, fue modificada por el Decreto Ley N° 7113 que crea el distrito de San Isidro en el año 1931, constituyéndose esta última como la norma que determina los límites territoriales entre ambos distritos"* y que *"a través del Decreto Ley N° 7113, el 24 de abril de 1931 se crea el distrito de San Isidro y se establece la colindancia entre los distritos de Magdalena del Mar y San Isidro. Se considera que el límite entre ambos distritos son los segmentos de las líneas del perímetro de las urbanizaciones San Isidro, Orrantia y Country Club que colinden con Magdalena del Mar"*;

Que, asimismo, indica que en concordancia con la opinión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a la existencia de identificación social que coincide con el límite censal elaborado por el Instituto Nacional de Estadística – INEI, se propone como límite territorial entre los distritos de San Isidro y Magdalena del Mar el siguiente (en dirección norte a sur):



*"El límite inicia en la intersección de la calle Clemente X con la avenida Faustino Sánchez Carrión (ex Pershing), continúa por la calle Clemente X hasta la calle Bilbao, inflexiona con dirección Noroeste y se dirige por las calles Bilbao y Tomás Ramsey e interseca el jirón De la Roca de Vergallo, sigue por esta última y llega a la avenida Alberto del Campo. El límite prosigue por la*



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*avenida Alberto del Campo hasta el jirón Bernardo Monteagudo, de allí continúa con dirección Suroeste por el jirón Monteagudo y llega a la avenida General Juan A. Pezet, luego inflexiona con dirección Noroeste hasta el jirón Juan de Aliaga, prosigue por este jirón e intersecta con la avenida Augusto Pérez Aranibar (Del Ejército). De este punto el límite continúa por la última avenida nombrada hasta la calle Malecón Bernales, sigue por esta vía hasta el punto de coordenadas 275 717 m E y 8 661 040 m N, luego el límite prosigue uniéndose en líneas rectas los siguientes puntos de coordenadas UTM 275 731 m E y 8 660 966 m N, UTM 275 679 m E y 8 660 963 m N y UTM 275 534 m E y 8 660 833 m N de donde se proyecta una línea recta en la misma dirección hasta el litoral, lugar donde termina la presente delimitación."*

Que, mediante Informe N° 0297-2015-12.2.0-SC-GACU/MSI del 13 de julio de 2015 de la Subgerencia de Catastro, el Informe N° 1018-2015-1110-SSC-GAT/MSI de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente y el Informe N° 0550 -2015-0400-GAJ/MSI del 14 de julio de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que el Informe Técnico N° 001-2015-MML-IMP/DE-ODT constituye una propuesta técnica definitiva de delimitación y/o redelimitación, elaborada de oficio por el Instituto Metropolitano de Planificación – IMP en el marco de sus competencias en materia de demarcación territorial, la que califica como una acción técnica de regularización de demarcación territorial y como tal es un acto de administración del Órgano Técnico de Demarcación Territorial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con el artículo 2°, numeral 2.5, de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795;

Que, asimismo se señala que es conforme con la posición institucional que ha sostenido de manera uniforme la Municipalidad de San Isidro a través del tiempo, la conclusión del Informe Técnico N° 001-2015-MML-IMP/DE-ODT en el extremo que el límite territorial entre los distritos San Isidro y Magdalena del Mar se encuentra determinado por el Decreto Ley N° 7113 y lo constituyen los segmentos de las líneas del perímetro de las urbanizaciones Oarrantía y Country Club que colindan con Magdalena del Mar;

Que, además se indica que considerando que el Informe Técnico N° 001-2015-MML-IMP/DE-ODT deja claro que el área materia de pretensión está conformada por urbanizaciones del distrito de San Isidro, el cual además tiene mayor presencia a nivel de la zona; es opinión que en ánimo conciliador, la Municipalidad de San Isidro acepte la propuesta de límite territorial del Instituto Metropolitano de Planificación;

Que, al respecto, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a su vez, los artículos IV y V de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescriben que los gobiernos locales





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

representan al vecindario y promueven el desarrollo armónico de su circunscripción, así como, las funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático y unitario, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795, prescribe como un objetivo de las acciones técnicas de demarcación territorial, lograr una división racional y organizada del territorio nacional a partir de circunscripciones que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración;

Que, por tales consideraciones, atendiendo a las consideraciones técnicas y jurídicas señaladas, y a fin de contribuir con la gobernabilidad democrática, la paz social y el fortalecimiento de la institucionalidad en el país, es necesario aceptar la propuesta técnica definitiva del límite territorial elaborado por el Instituto Metropolitano de Planificación – IMP de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando a lo expuesto y al amparo de los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta,

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACEPTAR, en aras de la gobernabilidad e institucionalidad democrática y la paz social, el fallo de la propuesta técnica definitiva de límites territoriales entre los distritos de San Isidro y Magdalena del Mar, contenido en el Informe Técnico N° 001-2015-MML-IMP/DE-ODT del Instituto Metropolitano de Planificación – IMP de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin que continúe con el trámite correspondiente ante la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo con la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EMITIR pronunciamiento público de respaldo a la propuesta técnica definitiva de límites territoriales entre los distritos de San Isidro y Magdalena del Mar, contenida en el Informe Técnico N° 001-2015-MML-IMP/DE-ODT del Instituto Metropolitano de Planificación – IMP de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaría General, la comunicación del presente Acuerdo a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....  
PATRICIA G. FOCCA PASTOR  
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....  
MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde